

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**  
San Juan, Puerto Rico

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE INCENTIVO  
ESPECIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETME)**  
**(MO-DNE-006)**

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (el "DDEC") que tiene como finalidad facilitar la implantación de un Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico; fundamentado en el fortalecimiento y ampliación de los sectores tradicionales como manufactura, comercio, agricultura y turismo, y en la introducción de nuevos conceptos de desarrollo empresarial en las áreas de servicios, banca, finanzas, exportaciones, agroindustria, ciencia y tecnología, dentro de un escenario de una economía globalizada y regionalizada. Como refuerzo de lo anteriormente mencionado y con la finalidad de integrar a Puerto Rico en una economía global, el DDEC crea y configura el Modelo Estratégico para una Nueva Economía (MENE), cuyas estrategias claves engloban el crecimiento sostenible a largo plazo y la integración a una economía global. Adscrita al DDEC, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante, la "Compañía"), tiene la encomienda de impulsar el crecimiento y desarrollo de toda la industria a establecerse o establecida en Puerto Rico. Es por esto que, el crecimiento sostenido de las empresas de manufactura, no manufactura, o de servicio para mercados del exterior debe ser impulsado, no sólo a base de proveerle los incentivos económicos y contributivos necesarios para su desarrollo, sino también mediante la creación de un programa continuo de promoción.

En el año 2010 se registró en Puerto Rico un valor de \$61,000.00 millones de dólares en exportaciones. El 99% de las exportaciones registradas, fueron efectuadas por compañías extranjeras y multinacionales establecidas en Puerto Rico y por compañías locales de gran producción manufacturera. De acuerdo a las estadísticas, las pequeñas y medianas empresas no reflejaron una participación significativa en las exportaciones de Puerto Rico. Algunos de los inconvenientes de las empresas medianas y pequeñas son:

- A. Elevados costos de transporte: Los costos de flete y envío hacia puertos al exterior de Puerto Rico para las pequeñas y medianas empresas pueden ser inasumibles y onerosos, debido a la cantidad pequeña de productos exportados.
- B. Limitada capacidad de mercadeo: Los costos de mercadeo y exposición de productos fuera de Puerto Rico reduce la habilidad de incrementar la demanda en estos mercados.

- C. Ausencia de sofisticación operacional y de gestión: Los costos para desarrollar y administrar un plan de logística para establecer o expandir las exportaciones de las empresas pequeñas y medianas imposibilitan al empresario local a incursionar con éxito los mercados en el exterior.

Algunas de estas limitaciones se subsanan mediante los incentivos ofrecidos por la Compañía, sin embargo, la Compañía carece actualmente de incentivos monetarios que provean ayuda directa a las pequeñas y medianas empresas que quieran exportar. Por esta razón, el DDEC a través de la Compañía, propone el Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (IETME) con el objetivo de ayudar a financiar parte de los costos de transporte relacionados con la exportación de bienes.

Este Reglamento se crea con el propósito de establecer las normas, requisitos y criterios que se utilizarán para la otorgación del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior a ciertos puertos tales como el Puerto de Jacksonville (Florida), el Puerto de Santo Domingo (República Dominicana) y el Puerto de Manzanillo (Panamá) o cualquier otro puerto que el Director Ejecutivo establezca mediante Orden Administrativa o Carta Circular. El propósito del incentivo es estimular el crecimiento de las exportaciones en las pequeñas y medianas empresas, las cuales son clave para el crecimiento y la recuperación de la economía de Puerto Rico. Además, la creación del incentivo permitirá aunar esfuerzos para alinear a Puerto Rico con la serie de medidas adoptadas por la actual administración del presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, en su Iniciativa Nacional de Exportaciones con el objetivo de duplicar las exportaciones del año 2009 al 2013.

## II. TÍTULO

El presente Reglamento se conocerá como el Reglamento para la Administración del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (IETME) (MO-DNE-006).

## III. ALCANCE

Este Reglamento será aplicable a todo participante del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior.

## IV. BASE LEGAL

- A. Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, mediante la cual se crea la Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- B. Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico.
- C. Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

- D. Reglamento Interno de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico del 7 de enero de 1958, según enmendado.

## V. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

- A. **Comité Evaluador** - Se entenderá como el grupo designado por el Director Ejecutivo para el análisis de las propuestas recibidas bajo el Programa. El Comité estará compuesto de tres funcionarios o empleados de la Compañía, de los cuales uno será del Área de Desarrollo de Negocios, otro del Área de Finanzas y otro de la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.
- B. **Compañía** - Se referirá a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico.
- C. **Director de Equipo** - Se referirá al Director de Equipo de Desarrollo de Negocios.
- D. **Junta** - Se entenderá como la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.
- E. **Oficial Principal** - Se referirá al Oficial Principal de Desarrollo de Negocios a cargo de los Equipos de Bio-Ciencias, Telecomunicaciones e Informática, Industrias y Servicios Estratégicos y la Oficina de Planificación Estratégica y Economía.
- F. **Programa** - Programa del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior.
- G. **Proponente** - Aquella pequeña y mediana empresa (PYME) que solicite el Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior.
- H. **Puertos de Interés** - Puerto de Jacksonville (La Florida); puerto de Manzanillo (Panamá); y puerto de Santo Domingo (República Dominicana) o cualquier otro puerto que el Director Ejecutivo establezca mediante Orden Administrativa o Carta Circular.
- I. **PYME** - Para propósitos de este incentivo se considerará PYME a lo definido en el segundo artículo de la Ley Núm. 152 de 19 de octubre de 2010. Dicho artículo define a una PYME como una entidad que abarca tres categorías:
1. **Microempresa**: se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen quinientos mil (\$500,000.00) dólares y cuenta con siete (7) empleados o menos.
  2. **Comerciante Pequeño**: Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas exceden los quinientos mil (\$500,000.00) pero no sobrepasen tres millones (\$3,000,000.00) de dólares y cuenta con más de siete y menos de veinticinco (25) empleados.

3. Comerciante Mediano: Se refiere a comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas son mayores de tres millones (\$3,000,000.00) de dólares, pero que no excedan de diez millones (\$10,000,000.00) de dólares.

También, y a manera de excepción, se permitirá la participación de entidades con más de (\$10,000,000.00) de dólares. Las excepciones serán evaluadas por el Director Ejecutivo de La Compañía.

## **VI. ADMINISTRACIÓN**

El programa será administrado por la Compañía. Las propuestas para la otorgación del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior serán revisadas por el Director de Equipo correspondiente y evaluadas por el Comité Evaluador. Una vez el Comité Evaluador, o en quien éste delegue, recomiende favorablemente la propuesta por escrito, el Oficial Principal oficializará y aprobará la propuesta y el incentivo otorgado.

## **VII. ASIGNACIÓN DE FONDOS**

El Programa se nutrirá de una transferencia de fondos del Fondo Especial de Desarrollo Económico (FEDE) al Fondo de Incentivos Especiales (FIE) efectuada el 11 de agosto de 2011 cuya duración será de al menos 4 años y que podrá extenderse sujeto a disposición adicional de fondos y según la Junta determine. Al inicio de cada año fiscal, de entenderlo necesario y recomendable, la Junta de Directores asignará una cantidad del FIE para ser destinado al Programa.

## **VIII. UTILIZACIÓN DEL INCENTIVO ESPECIAL**

Los dineros del Fondo de Incentivos Especiales serán utilizados para sufragar parte de los costos de transportación de las PYMES de Puerto Rico, tales como pero sin limitarse a; costos de consolidación, flete o servicios de logística realizados desde cualquier puerto de Puerto Rico hasta cualquiera de los Puertos de Interés.

## **IX. CANTIDAD A CONCEDERSE**

La cantidad máxima del incentivo otorgado, destinado a sufragar los costos de transporte marítimo y logística portuaria para la PYME, no excederá de \$2,000.00 por envío y hasta \$50,000.00 anuales por PYME y afiliadas. Bajo el Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior, la Compañía reembolsará a la PYME que cualifique según se indica a continuación:

- A. En el primer año de participación del Programa se reembolsará un 20% de los costos de transporte de las mercancías que se trasladen desde cualquier puerto de Puerto Rico hasta cualquiera de los Puertos de Interés;

- B. En el segundo y tercer año de participación en el Programa se reembolsará un 15% de los costos de transporte.
- C. En el cuarto año de participación en el Programa se reembolsará un 10% de los costos de transporte.
- D. La Compañía podrá reembolsar al Proponente, en su segundo, tercer y cuarto año de participación, un 25% del costo de transporte, computado de acuerdo al volumen de exportaciones adicionales a la cantidad exportada el año inmediato anterior, siempre y cuando el reembolso total establecido en los incisos A, B y C no exceda el límite de \$50,000.00 anuales por empresa y sus afiliadas.

**X. REQUISITOS PARA CUALIFICAR**

Los siguientes requisitos se evaluarán para la concesión del Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior:

- A. El Proponente debe estar autorizado a realizar negocios y operar legalmente en Puerto Rico.
- B. El Proponente debe ser una PYME acorde a lo definido en la Interpretación de Términos.
- C. El Proponente deberá entregar los documentos requeridos por el Secretario de Hacienda a través de la Carta Circular Núm. 1300-03-11 de 17 de agosto de 2010, según enmendada, y cualesquiera otros documentos requeridos por Ley, Reglamento o Circular, previo a la formalización de cualquier acuerdo con la Compañía.
- D. El Proponente deberá comprometerse a participar en la campaña que se seleccione dentro de la promoción de Puerto Rico Lo Hace Mejor o cualquier otra campaña, conferencia de prensa o promoción de la Compañía.
- E. El Proponente deberá cumplir con el proceso promocional, según establecido en la Compañía.

**XI. SOLICITUD**

- A. El Proponente deberá enviar su solicitud de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior (IETME) a la Oficina de Desarrollo de Negocios, accediendo a través de [www.pridco.com](http://www.pridco.com), o personalmente en la Oficina de Desarrollo de Negocios de la Compañía.
- B. La solicitud del incentivo deberá someterse a partir de la fecha que la PYME haya recibido una orden de compra de su cliente.

C. Para solicitar el incentivo especial, el Proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Propuesta formulario;
2. Los documentos requeridos por el Secretario de Hacienda a través de la Carta Circular Núm. 1300-03-11 de 17 de agosto de 2010; y
3. Cualquier otra información o documentación adicional que la Compañía entienda para evaluar la solicitud del Proponente.

## **XII. COMITÉ EVALUADOR**

- A. El Comité Evaluador revisará cada Propuesta tomando en consideración los fines del Programa y el cumplimiento con los requisitos de este Reglamento.
- B. El Oficial Principal, o el Comité Evaluador podrá denegar la Propuesta por las siguientes razones:
1. Por falta de fondos disponibles;
  2. Cuando la información suministrada por el Proponente en cualquier documento relacionado o no con la solicitud sea falsa o fraudulenta;
  3. El Proponente no suministre la información que el Director o el Comité Evaluador determine necesaria para su evaluación;
  4. Cuando de la evaluación del Comité Evaluador se concluye que el Proponente no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento, o con la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico; y
  5. El Proponente, o cualquiera de sus accionistas, tiene deuda pendiente con la Compañía u otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, o de tener deuda pendiente, no haber cumplido con algún plan de pago establecido.
- C. La Oficina de Desarrollo de Negocios notificará al Proponente, por escrito dentro de un periodo que no excederá treinta días desde la evaluación de la Propuesta, la determinación final del Comité Evaluador.
- D. El Director Ejecutivo o la Junta se reservan el derecho de emitir cualquier excepción que considere meritoria.

### **XIII. OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO**

- A. El Oficial Principal, o en quien este delegue, una vez aprobada la Propuesta, la enviará con los documentos y certificaciones requeridas bajo este Reglamento al Asesor Legal General de la Compañía y solicitará la preparación del Contrato de Incentivos que tendrá duración de un año y que contendrá aquellos términos y condiciones que la Compañía entienda deben incluirse en el acuerdo a firmarse por el Proponente.
- B. El Proponente deberá presentar los documentos indicados en el Artículo X de este Reglamento.
- C. El Oficial Principal o en quien se delegue, preparará la asignación de fondos y gestionará la firma del Contrato de Incentivos. El original del contrato se enviará a la División de Administración de Contratos, para su custodia y copia a la Oficina del Asesor Legal de la Compañía para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, se enviará copia al Proponente y a la División de Desembolso de Incentivos y se archivará copia en el expediente del Proponente.

### **XIV. REEMBOLSO DEL INCENTIVO**

La División de Incentivos de la Compañía efectuará el reembolso de los gastos después de la presentación de cheques cancelados o comprobantes de pago de los gastos incurridos relacionados con el transporte marítimo y logística portuaria originados en los Puertos de Interés del Programa. Las fechas de los cheques cancelados o comprobantes de pagos deberán ser presentados dentro del periodo establecido en el contrato y no más tarde de noventa (90) días desde su emisión.

- A. La División de Desembolso de Incentivos podrá suspender el reembolso cuando:
  - 1. El Proponente se niegue a suministrar o rendir los informes y certificaciones que la Compañía determine necesarios para la concesión del incentivo;
  - 2. El Proponente no presente evidencia de los costos sufragados por el incentivo;
  - 3. El Proponente tenga una deuda pendiente con la Compañía, o cualquier otra agencia del Gobierno de Puerto Rico, o esté en incumplimiento con algún plan de pago acordado;
  - 4. Los cheques cancelados o comprobantes de pago tengan fecha fuera de los términos de vigencia del contrato;
  - 5. Los cheques cancelados o comprobantes de pago se presenten más de noventa (90) días luego de su emisión;

6. La información suministrada por el Proponente es falsa o fraudulenta;
  7. Por la falta de fondos disponibles; o
  8. Por cualquier disposición legal o reglamentaria que lo impida.
- B. Si el Proponente tiene alguna deuda pendiente con la Compañía, la División de Desembolso de Incentivos descontará la cantidad adeudada previo al desembolso al Proponente.

#### **XV. DISPOSICIONES GENERALES**

- A. Si el Proponente tiene alguna deuda con cualquier agencia del gobierno, éste se comprometerá a cancelar dicha deuda y, de tener un plan de pago, deberá presentar evidencia de su cumplimiento de pago de por lo menos tres (3) meses, previos a la solicitud de desembolso.
- B. La Compañía podrá resolver o dar por terminado cualquier contrato otorgado en virtud de este Reglamento, e iniciar la acción correspondiente para obtener el reembolso de los fondos desembolsados, cuando la empresa participante incumpla con los términos y condiciones del Contrato de Incentivos, o lo dispuesto en este Reglamento.
- C. Toda empresa participante del Programa de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior deberá cumplir con las leyes de Puerto Rico vigentes y rendir aquellos informes que le sean requeridos por la Compañía.

#### **XVI. CLÁUSULA DE SALVEDAD**

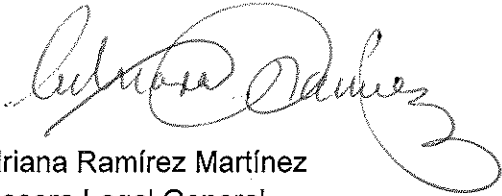
Nada de lo dispuesto en este Reglamento se interpretará de manera inconsistente con las disposiciones de las leyes vigentes respecto a las obligaciones y contratos. Cualquier asunto no contemplado por este Reglamento será resuelto por el Oficial Principal de conformidad con las leyes, reglamentos, órdenes ejecutivas, resoluciones aplicables o las normas de sana administración pública y los principios de austeridad.

#### **XVII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

**XVIII. VIGENCIA**

Las disposiciones de este Reglamento entrará en vigor a partir de los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".



Adriana Ramírez Martínez  
Asesora Legal General

Fecha: 9 de septiembre de 2011



José R. Pérez-Riera  
Director Ejecutivo

Fecha: 9 de septiembre de 2011

Aprobado por la Junta de Directores el pasado 11 de agosto de 2011.

Gobierno de Puerto Rico  
**COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**  
San Juan, Puerto Rico

**INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETME)**

**PROPUESTA**

**A. INFORMACIÓN GENERAL**

Número de Propuesta:

Nombre del Proyecto:

Fecha:

Nombre de Empresa Proponente:

Seguro Social Patronal:

Dirección:

Nombre Representante Autorizado:

Título:

Correo Electrónico:

Página Web:

Número de Teléfono:

Número de Fax:

Tipo de Industria:

Producto:

Tipo de Actividad:

Nombre de la empresa matriz o grupo (si aplica):

Dirección de la empresa matriz (si aplica):

Edificio:  Privado

PRIDCO Núm.: \_\_\_\_\_

Posee decreto de exención contributiva?  Sí (Núm. Decreto \_\_\_\_\_)  No

**NOTIFICACIÓN AL PROPONENTE**

La Empresa Proponente y su representante autorizado son responsables por la exactitud y validez de toda la información contenida en esta Propuesta. Retener deliberadamente, falsificar, o presentar fraudulentamente Información puede resultar en una determinación de responsabilidad, que podrá imposibilitar la adjudicación al Proponente. En adición, sanciones y penalidades criminales podrán aplicarse.

**CERTIFICACIÓN**

SÍ NO

1. Si esta Propuesta no resulta en una adjudicación, la CFI está autorizada a divulgar el título y abstracto de este Proyecto, el nombre, dirección y número de teléfono del oficial corporativo a la Empresa Proponente, a organizaciones que puedan estar interesadas en información adicional o posible inversión.

**NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

La información identificada como "Información Privilegiada" en las páginas \_\_\_\_\_ de esta Propuesta, constituye secreto industrial o información que es comercial o financiera y confidencial o privilegiada. Esta información se provee a la CFI con el entendimiento y confianza de que la misma será utilizada o divulgada sólo para la evaluación de esta Propuesta. De modo que, si un contrato es adjudicado a causa de, o en conexión con, la presentación de esta Propuesta, la CFI tendrá el derecho de utilizar o divulgar información al máximo permitido por ley. Esta restricción no limita a la CFI el derecho de utilizar la información obtenida de otras fuentes sin restricciones.

Certificamos que, en la eventualidad de que esta Propuesta sea aceptada, en su totalidad o en parte, nuestras firmas constituyen aceptación de, y cumplimiento con el Reglamento de Incentivo Especial de Transporte Marítimo al Exterior.

\_\_\_\_\_  
(Firma del Representante Autorizado)

\_\_\_\_\_  
(Firma del Presidente o Principal Oficial Ejecutivo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre en Letra Molde)

\_\_\_\_\_  
(Nombre en Letra Molde)

**INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETME)**

**PROPUESTA**

**RESUMEN DEL PROYECTO/INICIATIVA**

**1. INFORMACIÓN DEL ENVÍO Y GASTOS A INCURRIRSE**

(Describa brevemente la naturaleza del envío, incluyendo puertos de embarque y desembarque, tipo de servicio y detalles del producto).

**2. ACTUAL NIVEL DE EXPORTACIÓN**

(Describa volumen y gastos de exportación)

Gobierno de Puerto Rico  
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

**INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETME)**

**PROPUESTA**

**B. RESUMEN DEL PROYECTO/INICIATIVA**

**3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE NO DEBE SER DIVULGADA**

Gobierno de Puerto Rico  
COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
San Juan, Puerto Rico

INCENTIVO ESPECIAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO AL EXTERIOR (IETME)

PROPUESTA

C. DOCUMENTOS REQUERIDOS

FAVOR DE INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Certificación de NO Deuda del Departamento de Hacienda.
- Certificación de Radicación de Planillas últimos 5 años (forma SC-2888).
- Certificación de NO Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.
- Certificación de NO Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
- Certificación de NO Deuda del CRIM.
- Certificación de Negación de Conflicto de Intereses o Unidad Familiar (ASUME).
- Certificación de "Good Standing" del Departamento de Estado.
- Otros: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Toda propuesta deberá ser radicada en:

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico  
Área de Desarrollo de Negocios  
Oficina 305, Piso 3  
Ave. Roosevelt #355  
Hato Rey, Puerto Rico 00918